

**CUADERNO DE
ANTECEDENTES:** CA/048/2019.

ACTOR: ALFREDO MATIAS LÓPEZ.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE CONOCIMIENTO Y REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional Nora Leticia Cerón González, que se recibió vía mensajería privada, el oficio de notificación numero SG-JAX-452/2019 que emite Martha Flor Monroy Pérez, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica el Acuerdo de rencauce del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de fecha catorce de mayo del año en curso emitido por el Pleno de esa Sala, al cual adjunta los originales del escrito de demanda y anexos, interpuesto por Alfredo Matias López ante la referida Sala, advirtiéndose de dichas constancias que no obran los documentos relativos al trámite previsto en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral local, sin embargo, obra el requerimiento realizado para tal efecto, por el Tribunal Electoral Federal. - - - - -

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 35 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - -

- - - - -
- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentado a Martha Flor Monroy Pérez, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haciendo del conocimiento el rencauce a este Tribunal del medio de impugnación a que se refiere la cuenta, con dichos documentos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave **CA/048/2019**. - - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. Toda vez que del citado expediente se desprende que no obran las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la Ley de Medios local, aun cuando se hace constar que el Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación las requirió mediante Acuerdo de fecha catorce de mayo del año en curso a la autoridad responsable, atendiendo que las citadas reglas guardan similitud con las ya requeridas; con copia del escrito de demanda y del citado acuerdo hágase del conocimiento a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que por conducto de la persona facultada, a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, realice lo siguiente: - - - - -

A) Informe a esta autoridad si ya dio cumplimiento a lo requerido por la Sala Regional Xalapa, remitiendo de inmediato al correo electrónico: avisos.tegroo@gmail.com, las constancias de dicho cumplimiento. - - - - -

B) En caso contrario, **remita de inmediato a la conclusión del plazo de setenta y dos horas** precisado en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, directamente a este Tribunal Electoral de Quintana Roo, la documentación consistente en el informe circunstanciado, al igual que las constancias que acrediten la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se hayan presentado, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva, a que se refiere el artículo 35, fracción I, II y V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Lo anterior deberá hacerlo llegar a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013; además deberá avisar inmediatamente a este órgano jurisdiccional, de su envío, a través de los teléfonos 01 983 83 3 19 27 y/o 01 983 83 3 08 91 en la extensión 119 o en la dirección electrónica: avisos.tegroo@gmail.com en cuyo caso se deberá señalar, el número de guía y paquetería por el que fue remitida la respuesta al requerimiento, y demás información y documentación solicitada. - - - - -

TERCERO. Se apercibe a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por conducto de quien lo presida, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que se reciban las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

expediente que con motivo del juicio ciudadano se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y por estrados a la parte actora de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----